	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69.Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0117-21 de fecha: 03-04-2024, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Hernan Franco Gamba
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91106948 Expedida en: Socorro
 En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023
 Número de expediente: 250-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Brahan R. O.
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente ante el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 3-35, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925. 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2296.2023

Socorro, 12/10/2023 9:21 AM

Señor:

LUIS HERNAN FRANCO GAMBOA

Predio Campo Hermoso, Vereda Centro

Guapota- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0117-21 Mayo 03 de 2021 del expediente No. 68755-0250-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS HERNAN FRANCO GAMBOA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0250-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



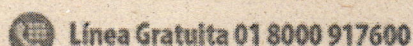
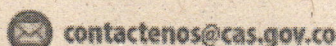
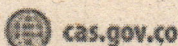
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. 0117-21

“Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

El Jefe De La CAS Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

03 MAY 2021

CONSIDERANDO

Que la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No 00206 – 12 de fecha marzo 12 de 2012, Otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **LUIS HERNAN FRANCO GAMBOA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.106.948, expedida en Socorro - Santander, de la corriente hídrica Innominada, que discurre por la vereda Centro del municipio de Guapotá – Santander, en un caudal de 0,056 L/Seg, equivalente al 14% del caudal base de reparto que es de 0,40 L/Seg, para beneficio del predio rural denominado Campo Hermoso, ubicado en la Vereda Centro del municipio de Guapotá – Santander.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **LUIS HERNAN FRANCO GAMBOA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.106.948, expedida en Socorro - Santander, el día 12 de marzo de 2012.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la CAS – Sede Regional de Apoyo comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada, que discurre por la vereda Centro del municipio de Guapotá - Santander, a nombre del señor **LUIS HERNAN FRANCO GAMBOA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.106.948, expedida en Socorro - Santander, habida cuenta de que la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 00206 – 12, de fecha marzo 12 de 2012, a la fecha se encuentra vencida, toda que el vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*



NA-002-1



ISO 9001



ISO 14001



ISO 14001



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238975 - 7240763 - 7235968
Celular: (311)2039675
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 25 N° 36 - 14
Edificio F&B, Oficina 501
Tel: 7238025 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8117095
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra. 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (110)8157596
mases@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Compañía Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6107295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguaflores Para
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
vlez@cas.gov.co



1017721

03 MAY 2021

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el **Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2** señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en precedencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No 00206 – 12 de fecha marzo 12 de 2012, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas por parte del beneficiario, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-0250-11, aperturado el 28 de abril de 2011, cuyo asunto es Concesión de Aguas



16-0721



0204-120



0204-120



0204-120



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 96 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235068
Celular: (311) 2039075
contactos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 48 30-114
Edificio Fátima Oñosa 501
Tel: 7235625 Ext: 4001 - 4002
Celular: (311) 8112695
cas@corporacionregionalcas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 5157996
ma@cas.gov.co

MALAGA

Calle 12 N° 9-14
Edificio Computa Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 7742000
mal@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7239925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6507295
soco@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguifer Bara
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157097
vle@cas.gov.co

01 17 21

03 MAY 2021

de la corriente hídrica Innominada, que discurre por la vereda Centro del municipio de Guapotá – Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-0250-11, aperturado el 28 de abril de 2011, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Oficiése al señor **LUIS HERNAN FRANCO GAMBOA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.106.948, expedida en Socorro - Santander, para que tramite ante la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, solicitud de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 00206 – 12 de fecha marzo 12 de 2012.

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor **LUIS HERNAN FRANCO GAMBOA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.106.948, expedida en Socorro - Santander, quien se podrá localizar en el predio rural denominado Campo Hermoso, ubicado en la vereda Centro del municipio



SA 0021



SB04-100



0000000000



001100



DE PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238975 - 7240765 - 7235092
Celular: 3112039575
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Torre Oficina 501
Tel: 7238975 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018117095
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Era 28 esquina
Barrio Pajarito
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 5002
Celular: 31018157595
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 17 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 2
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31017762000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 N° 12 -38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016507295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 61P 9 -14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157057
velez@cas.gov.co



01 17 21

03 MAY 2021

de Guapotá – Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-0250-11 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Bolívar Lamus	
Reviso	Sandra Paola Cala Parra	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



NR-072-1



SR-070-1



SR-081805F



SR-105



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238115 - 7240765 - 7235566
Celular: (311) 2039025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 25 N° 26 - 14
Edificio Fátima Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4501 - 4002
Celular: (311) 8112095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 85 con Cra 28 esquina
Barrio Bolívar
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 5157096
mares@cas.gov.co

MALAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Corporativa Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (311) 2742080
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 18 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (311) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileño Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 157697
velez@cas.gov.co